

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA .			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR	93/19714		
A	27 SEP 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
			C.I.T.C.

ANT.: Oficio del Jefe del Gabinete  
Presidencial CBE 93/7668  
del 16.0493.

MAT.: Ampliación del límite máximo  
inicial de pensiones del  
INP.

SANTIAGO, 23 de septiembre de 1993.

EXMO. SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E . -

ARCHIVO

Los abajo firmantes, representantes de las Asociaciones de Abogados, Arquitectos e Ingenieros del Ministerio de Obras Públicas, MOP., se dirigen nuevamente a S.E. sobre nuestra proposición de elevar el monto máximo de las pensiones iniciales del Instituto de Normalización Previsional, INP., a 60 U.F., para exponerle lo siguiente:

Atendiendo la sugerencia del Sr. Jefe del Gabinete Presidencial contenida en su nota indicada en ANT., hemos tenido fructíferos contactos con personeros del INP, de los cuales hemos extraído la conclusión que expresamos a continuación. Nuestro Servicio MOP., es muy especial dentro de la Administración Pública y el grupo de nuestros representados que continúa imponiendo en el INP y cumple con las condiciones para jubilar y se encuentra en tope de escalafón, es muy reducido, 16 profesionales, razón por la cual para solucionarles con un costo mínimo el problema del bajo monto del límite máximo actual de las pensiones, la forma más expedita es hacerlo en una ley específica para Obras Públicas.

Por la razón anterior conviene aprovechar la coyuntura de que con fecha 1º de septiembre S.E. mandó al Senado el Mensaje 396-326 que inicia un proyecto ley que modifica la Ley Orgánica del MOP., Decreto Supremo MOP 294/84. Al respecto nos permitimos solicitarle que se incorpore en ese proyecto de ley el siguiente agregado en el Art. 2º: "Además, para todos los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas que continúen imponiendo en el Instituto de Normalización Previsional, cámbiese en el Art. 18º de la Ley 19.200 la suma de cuatrocientos treinta mil seiscientos veinticinco pesos por la de 60 Unidades de Fomento".

Agradeciendo por anticipado sus buenos oficios en esta materia, saludan muy atentamente a S.E.,

MARCIAL SANFUENTES C.  
Asoc. Nac. de Abogados MOP.  
Presidente

ORIEL OLIVARES O.  
Asoc. Nac. de Ingenieros MOP.  
Presidente

FRANCISCA BAEZA C.  
Asoc. Nac. de Arquitectos MOP.  
Presidente

Morandé 59 - 4º Piso  
Santiago



Ant. 93/19714

CBE. 93/19714

Santiago, 30 de septiembre 1993

Señores  
Presidentes de las Asociaciones de  
Abogados, Ingenieros y Arquitectos del  
Ministerio de Obras Públicas  
Morandé 59  
Santiago


**ARCHIVO**

Estimados señores:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 23 de septiembre recién pasado, que se encuentra siendo estudiada.

Saluda atentamente a Uds.

**CARLOS BASCUÑAN EDWARDS**  
Jefe de Gabinete Presidencial

*pp*   
**MARCELO TRIVELLI OYARZUN**  
Asesor Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial